

Original



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

CONTRATISTA: RODRIGUEZ & MATIZ S.A.S

NIT. 900736924-4

OBJETO: DOTACION DE UNIFORMES, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE

VALOR: DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 64/100 MCTE. (\$208.244.949,64) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: SESENTA (60) DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **JUAN MANUEL RODRIGUEZ MATIZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.048.599 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Gerente General de la empresa **RODRIGUEZ & MATIZ S.A.S.**, Nit. 900736924-4, con domicilio en Cali Valle, empresa debidamente constituida por documento privado del 29 de mayo de 2014 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, bajo el número 7502 del Libro IX del Registro Mercantil el 15 de febrero de 1990, inscrito originalmente 14 de junio de 1982 en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 54290 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada RODRIGUEZ & MATIZ S.A.S, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de

[Handwritten signature]



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A E.S.P, cuenta con un personal de planta que para la ejecución u operación de sus labores debe contar con uniformes, que identifiquen que trabajan en ACUAVALLE S.A. E.S.P por lo tanto, se requiere el suministro de dotación de uniformes. **2)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento con los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo, requiere el suministro de la Dotación de Uniformes para el personal operativo, según lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo, vigente, Capítulo III, Artículo 14, Literal f). Por lo cual requiere la compra de: Camisas, Pantalones, Batola de Laboratorio, Batola para Mantenimiento, Overoles, Camisetas, Impermeables y Gorras. **3)** Las cantidades que se requieren fueron aportadas por el Departamento Gestión Humana, mediante correo electrónico y está soportada según planta de personal existe de funcionarios activos a Abril de 2023. De igual manera la estimación se realizó en el plan anual de compras para la vigencia 2023.**4)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-109-2023, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"DOTACION DE UNIFORMES, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE"**. **5)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 64/100 MCTE. (\$208.244.949,64),M/CTE incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - Vigencia 2023, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202300714 del 06 de junio de 2023 de 2023. **6)** Que mediante oficio AC -59152023 del 15 de junio de 2023 La Subgerente Administrativa y Financiera invitó al representante legal de **RODRIGUEZ & MATIZ S.A.S**, a presentar oferta **7)** Que el día 22 de junio de 2023, **RODRIGUEZ & MATIZ S.A.S**, presentó propuesta y la documentación requerida. **7)** Que la Profesional IV - del Departamento Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 22 de junio de 2023, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de junio 2023. **11)** Que, en virtud de lo anterior, las parte: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: " DOTACION DE UNIFORMES, CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE."** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO:** Suministro de uniformes con destino a los Servidores públicos Operativos de Acuavalle S.A. E.S.P., en las cantidades y especificaciones técnicas de cada prenda, conforme a lo indicado a continuación:




**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

ITEM	PRENDAS	CANTIDAD	UNID.
1	CAMISA DE DOTACION	809	Und.
2	PANTALON EN BLUE JEAN	886	Und.
3	GORRAS TIPO BEISBOLERA	187	Und.
4	BATOLA DE LABORATORIO LARGAS	166	Und.
5	OVER ALL	183	Und.
6	BATOLA DE MANTENIMIENTO	36	Und.
7	CAMISETAS EN FRANELA GEF	56	Und.
8	IMPERMEABLE	32	Und.

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones de la dotación al igual que las cantidades son:

ITEM	PRENDAS	CONDICIONES GENERALES	CANTIDAD	UNID.
1	CAMISA DE DOTACION	Color AZUL institucional, con logotipo bordado de ACUAVALLE. Debe tener pliegue o preñe después de la almilla de la espalda, los dos bolsillos con tapa y boton oscuro y refuerzo, manga larga con puño. Terminado igual a la muestra presentada. Tallaje amplio. Presentar muestra de color azul fuerte institucional. Diseño y calidad igual a muestra presentada al comité de dotación.	809	Und.
2	PANTALON EN BLUE JEAN	El blue jean, debe llevar logotipo de ACUAVALLE bordado en el bolsillo trasero, la tela interna del bolsillo debe ser fuerte y resistente. Pasadores reforzados. Trabajar con tallaje amplio. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	886	Und.
3	GORRAS TIPO BEISBOLERA	Color azul oscuro. Diseño igual a la muestra presentada pero en tela impermeable y con logotipo de ACUAVALLE bordado. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	187	Und.
4	BATOLA DE LABORATORIO LARGAS	Color blanca, en tela dacrón, con cierre delantero, manga larga y puño, sin cinturon trasero, largo 3/4, deben quedar a media pierna, trabajar con tallaje amplio. Igual al diseño entregado en el año 2022. Logotipo de ACUAVALLE bordado. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	166	Und.
5	OVER ALL	Color azul oscuro, deben llevar dos cintas reflectivas de color verde dobles pegadas en la espalda o parte trasera, cinta reflectiva igualmente en los brazos y pantorrilla, colocar rodillera, colocar entre las dos bandas reflectivas traseras la palabra ACUAVALLE. Trabajar con tallaje amplio. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	183	Und.
6	BATOLA DE MANTENIMIENTO	Color caqui en drill, 3/4 de largo con reflectivos en la espalda y en la parte delantera, debe llevar el logotipo de ACUAVALLE bordado, con cierre y cuatro bolsillos. Trabajar con tallaje amplio. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	36	Und.
7	CAMISETAS EN FRANELA GEF	Color blanco, cuello redondo según muestra presentada, lleva el logotipo de ACUAVALLE bordado. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	56	Und.
8	IMPERMEABLE	Se selecciona impermeable, tipo gaban, color amarillo, debe llevar el logotipo de ACUAVALLE estampando. Según muestra seleccionada por el comité de dotación	32	Und.

	<p>SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p>CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23</p>
---	--

Entregas: La entrega de la dotación se pacta en cada uno de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, en paquetes individualizados con el nombre de cada funcionario y relacionando la cantidad entregada de cada prenda. Las direcciones donde se debe entregar la dotación, se dará con el contrato respectivo. Se podrá realizar entregas de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m a 12m y 2:00 p.m a 4:00 p.m. El Departamento Gestión Humana, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL PROVEEDOR se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por EL PROVEEDOR. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Entregar la dotación en el lugar, plazo y especificaciones, de acuerdo con el objeto del contrato, en paquetes individualizados con el nombre de cada funcionario y relacionando la cantidad entregada de cada prenda. Las direcciones donde se debe entregar la dotación, se dará con el contrato respectivo. 4. Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Transportar la dotación por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro. 7. Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. 8. Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. 9. EL PROVEEDOR se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. 10. Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. 11. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. 12. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 13. Atender en forma inmediata las observaciones cambios y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la dotación adquirida las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la dotación adquirida y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. 15. Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo EL PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 16. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 17. A realizar la entrega de la dotación, conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados, en cada uno de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, en paquetes individualizados con el nombre de cada funcionario y relacionando la cantidad entregada de cada prenda. 18. Garantizar la calidad de la dotación por el término de la duración del contrato y un año (1) mas. 19. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 64/100 MCTE. (\$208.244.949,64) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300714 del 06 de junio de 2023 de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será de SESENTA (60) DIAS calendario, contados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución o entrega del presente contrato se realizará en cada una de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca, cuyas direcciones serán entregadas al proveedor junto con el contrato, en paquetes individualizados marcados con el nombre de cada servidor público, identificando la cantidad de las prendas entregadas. Se podrá realizar de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m a 12m y 2:00 p.m a 4p.m. **CLAUSULA NOVENA. -SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL PROVEEDOR** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e

[Handwritten signature]



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL PROVEEDOR** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL PROVEEDOR**. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLÁUSULA DECIMA-GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202300714 del 06 de junio de 2023 de 2023. **CLÁUSULA**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

DECIMA CUARTA: CESION.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300714 del 06 de junio de 2023 **de 2023.** **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** La solicitud privada de una sola oferta DGSA-109-2023 y la oferta presentada por EL PROVEEDOR. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto

[Handwritten signature]



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL PROVEEDOR o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad EL PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL PROVEEDOR no



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075-23

asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Carrera 77 No. 13 A 1 -38 To 2 AP 702 de Cali- Valle. Teléfono: 3046744648. E-mail: rodriguezmatizsas@outlook.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL PROVEEDOR

JUAN MANUEL RODRIGUEZ MATIZ
Representante Legal RODRIGUEZ & MATIZ
S.A.S NIT: 900736924-4

